



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CONSORCIO PARA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL 8 ÁREA A3

**4963** CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DEL PUESTO DE GERENTE DEL CONSORCIO DE RESIDUOS 8 - A3

#### ANUNCIO

La Junta General del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de mayo de 2023, aprobó la Convocatoria y Bases que han de regir el procedimiento para la selección del puesto de Gerente del Consorcio, a tiempo parcial, y cuyas Bases son las siguientes:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EL PUESTO DE GERENTE (DIRECTIVO), A TIEMPO PARCIAL, DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 8 ÁREA DE GESTIÓN A3 (CONSORCIO A3)

#### Primera.- Objeto de las Bases

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para cubrir el puesto de Gerente, a tiempo parcial, del Consorcio para la ejecución de las previsiones de Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP).

#### Segunda.- Legislación Supletoria

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, en especial el Capítulo II de su Título III; el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y, supletoriamente, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,



por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

### Tercera.- Publicidad

Las Bases de esta convocatoria, la relación de admitidos y excluidos, así como la composición de la Comisión de Valoración se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (B.O.P) y, para el resto de trámites del proceso selectivo, la publicidad, se llevará a cabo en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Consorcio, en la siguiente dirección: [consorcioresiduos8a3.sedelectronica.es](http://consorcioresiduos8a3.sedelectronica.es)

### Cuarta.- Características del puesto

- 1.- Denominación: Gerente
- 2.- Carácter: Directivo público profesional
- 3.- Grupo A1 (Titulado de grado o Titulación superior equivalente)
- 4.- Funciones: Artículo 14 de los Estatutos
- 5.- Jornada: Veinte horas semanales.

Son atribuciones del Gerente:

- a) La ejecución de los acuerdos de los órganos colegiados.
- b) La dirección efectiva del personal del Consorcio.
- c) La dirección, control e inspección de la gestión del servicio de valorización y eliminación y programas ambientales.
- d) Adoptar todas aquellas medidas de orden interno que garanticen el correcto funcionamiento del Consorcio en todos los ámbitos de su actividad, informando al presidente de la Junta General.
- e) Colaborar con el Presidente en la elaboración del Proyecto de Presupuesto.
- f) Supervisar la gestión económica y administrativa del Consorcio, ajustándose a las normas que exige la naturaleza pública del Consorcio.
- g) Elaborar los Pliegos Técnicos de contratación.
- h) Asistir a las reuniones de todos los órganos colegiados con voz pero sin voto.
- i) Otras funciones que la Junta General le atribuya.



Centro de trabajo : Villena (Alicante)

#### 5.- Retribuciones:

Las retribuciones se clasificarán en básica, complemento de puesto y variable, y son en cómputo anual:

Básica: 12.996 euros

Complemento de puesto: 10.108 euros

Variable: 5.776 euros

La retribución básica y complemento de puesto se abonaran en doce mensualidades.

El abono del complemento variable, se encuentra vinculado a la consecución de los objetivos que fije la Junta General, y se abonará de forma trimestral .

Al realizarse la convocatoria iniciado el año 2023, las retribuciones serán las correspondientes a los meses trabajados a contar desde la firma del contrato o nombramiento según los casos.

#### Quinta.- Régimen de contratación e incompatibilidades

1. Como consecuencia del carácter directivo del puesto de conformidad con el artículo 13.4 del TREBEP, se trata de un contrato laboral de alta dirección (Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección), sin perjuicio de los supuestos en que proceda su nombramiento por tratarse de funcionarios de carrera.

2. La duración del contrato (o nombramiento), será de cuatro años prorrogables de año en año hasta un máximo de cuatro, salvo denuncia expresa de las partes con un mes de antelación, debiéndose tener en cuenta la regulación que en cuanto a indemnizaciones lo que recoge la Disposición Adicional Octava de la Ley 3/2012 de 6 de julio de medidas urgentes para reforma laboral.

Tendrá derecho a 11 días hábiles de vacaciones, o a la parte proporcional según el periodo de tiempo trabajado.

3. El Gerente en su cualidad de órgano directivo estará sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas y Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado y autonómicas que resulten de aplicación en este sentido, en los términos previstos por la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Igualmente, deberá presentar declaración sobre bienes y derechos patrimoniales y declaración sobre causas de incompatibilidad y actividades.



4. El cese o la extinción del contrato de la persona designada como Gerente puede decidirse libremente sin necesidad de motivación alguna, sin perjuicio del cese o extinción del contrato por las causas legales previstas.

El desistimiento deberá ser comunicado por escrito a propuesta del Presidente , con un plazo máximo de antelación de un mes, del que se dará cuenta a la Junta. En caso de incumplimiento del preaviso mencionado, la entidad deberá indemnizar con una cuantía equivalente a la retribución correspondiente al periodo de preaviso incumplido.

#### Sexta.- Requisitos de los aspirantes

Los aspirantes deberán reunir, para poder participar en este proceso selectivo, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) También podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles:

b1.- Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b2.- Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b3.- Los extranjeros con residencia legal en España.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado.



En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Titulación Universitaria de Grado o Titulación equivalente (correspondiente al grupo A1).

Todos los aspirantes deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite los requisitos exigidos.

#### Séptima.- Solicitudes

La solicitud de participación se podrá presentar de forma electrónica o presencial, conforme establece el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Presentación electrónica: Los interesados deberán presentar de forma electrónica su solicitud y documentación a través de la sede electrónica del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, A3, <https://consorcioresiduos8a3.sedelectronica.es> para ello es necesario estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica CI@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica o DNle (DNI electrónico). Se aconseja el uso del navegador Google Chrome/Firefox.

Mediante la firma electrónica quien suscribe la solicitud, garantiza que los documentos aportados junto a la misma son reproducción fiel y sin manipulación de un documento original en soporte físico papel o de la copia de un documento original que tenga el carácter de auténtica conforme a las disposiciones vigentes.

Presentación presencial: Los interesados presentarán su solicitud debidamente firmada y la documentación original o debidamente compulsada que será digitalizada en el registro general del Consorcio, en la Avda. de la Estación, nº 6, segunda planta del Palacio Provincial, Código Postal 03005 de Alicante, o, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

#### Documentación

El modelo de solicitud se acompaña como Anexo a estas bases dirigido al Sr. Presidente del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, A3.

Al citado escrito se acompañará:

1.- DNI o documento equivalente original o compulsado.



2.- Currículum Vitae firmado, en el que consten relación de títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, tanto en el ámbito privado como en el público, cursos recibidos o impartidos, y relación de los demás méritos alegados.

3.- Documentación original o fotocopia compulsada, que acredite la titulación académica, y de los méritos a valorar según lo dispuesto en la base octava.

Respecto a la experiencia deberá acreditarse, en todo caso, mediante informe de vida laboral, además del contrato, certificado u otro medio que acredite la experiencia debidamente con el nivel de titulación exigido.

En el caso de haber estado de alta en el régimen de autónomos deberá aportar certificado de la agencia tributaria, seguridad social o cualquier otro organismo público, que acredite el tipo de actividad y/o profesión desarrollada durante dicho periodo.

4.- Un programa de comunicación y sensibilización social en el ámbito de los residuos, con un máximo de 12 hojas a espacio 1,5 y letra 11.

**La documentación deberá presentarse en original o copia compulsada.** De presentarse en original será devuelta al finalizar el proceso selectivo.

Si durante el plazo de presentación de solicitudes y a fecha de finalización del mismo los aspirantes se encontrasen pendientes de recibir el informe de vida laboral u otro documento, por la Administración correspondiente, podrán aportar el documento acreditativo de haberlo solicitado, disponiendo de un plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, para su aportación, con indicación de que su no aportación dentro del plazo de solicitudes o del plazo de subsanación señalado será causa de exclusión del aspirante a esta convocatoria.

Los aspirantes habrán de manifestar en su solicitud que reúnen la totalidad de los requisitos exigidos en este procedimiento, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, e indicarán el puesto de trabajo al que aspiran.

Serán méritos valorables en cada candidato, los contraídos hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y que sean alegados y acreditados dentro de dicho plazo.

Las solicitudes deberán presentarse en un plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Serán excluidos los aspirantes que no reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases, presenten su instancia fuera de plazo o no presenten el programa de comunicación y sensibilización social en el ámbito de los residuos.



Finalizado el plazo de admisión de solicitudes por resolución del Presidente del Consorcio, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el BOP y tablón de anuncios de la sede del consorcio.

Se concederá un plazo de diez ( 10 ) días hábiles para reclamaciones. Si las hubiere, a su vista, se dictará resolución aprobando con carácter definitivo las listas de admitidos. En caso contrario se elevará a definitiva la lista provisional.

En ningún caso se admitirá la presentación del programa de comunicación y sensibilización social en el ámbito de los residuos, en este plazo de 10 días para reclamaciones, quedando automáticamente inadmitidos quienes no lo presentasen junto a la solicitud en el plazo inicial de un mes.

#### Octava.- Procedimiento de selección

El procedimiento de selección constará de dos Fases:

##### 1ª Fase. Proceso de valoración

Para la valoración y selección de los candidatos se atenderá a los principios de mérito y capacidad, y a los criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con el puesto de trabajo a desempeñar:

A tal efecto el órgano de valoración evaluará:

a) La formación académica, relacionada con las funciones del puesto o fines del Consorcio, títulos universitarios, masters, cursos recibidos e impartidos en materia de residuos, medio ambiente y contratación, y artículos publicados en dichas materias.  
Así mismo podrá valorarse el conocimiento del valenciano y otros idiomas extranjeros.

b) La experiencia relacionada con las funciones del puesto convocado y otros puestos relacionados con los residuos y medio ambiente.

c) La evaluación del programa de comunicación y sensibilización social en el ámbito de los residuos presentado, considerando la presentación y estructura del mismo, las estrategias y objetivos y la manera de implementarlos.

Serán méritos valorables los contraídos hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y que sean alegados y acreditados.

Conforme a la anterior evaluación el órgano de valoración, clasificará a los aspirantes por orden decreciente, pasando a la segunda fase los tres primeros aspirantes .





## 2ª Fase. Entrevista personal

Se realizará con los tres primeros clasificados al considerarlos los más idóneos para desempeñar el puesto convocado.

En la entrevista los aspirantes realizarán la exposición del programa de comunicación y sensibilización social en el ámbito de los residuos en el tiempo que determine el órgano de valoración que no excederá de 20 minutos.

Tras la exposición si el órgano de valoración los estima conveniente, podrá formular preguntas a los candidatos en relación a su exposición y méritos alegados.

Para la realización de la entrevista se citará a los tres aspirantes con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles. En la citación se indicará la duración de la exposición del programa de comunicación y sensibilización social en el ámbito de los residuos.

El órgano de valoración elaborará un informe, que no tendrá carácter vinculante, que se elevará a la Junta General, a fin de realizar la designación del Gerente del Consorcio, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 9 o ) de los Estatutos del Consorcio y de formalizar el correspondiente contrato laboral o el nombramiento según proceda.

En el referido informe constará el resultado de la evaluación realizada con los aspirantes admitidos en la convocatoria, con propuesta de la persona cuyo perfil se considera más idóneo para desempeñar el puesto convocado, señalando los motivos que fundamentan su mayor idoneidad.

De existir varios candidatos idóneos se podrá elevar así la propuesta detallando el perfil de cada uno de ellos.

La convocatoria puede ser declarada desierta si ninguna de las solicitudes reuniera los requisitos exigidos, o si, a pesar de que concurren candidatos que reúnan los requisitos exigidos, se considera que ninguno de ellos resulta idóneo para el puesto convocado.

El acuerdo de designación deberá ser motivado y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

## Novena. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración de la presente convocatoria se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo,





a la paridad entre mujer y hombre, y en todo caso, actuará conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

La Comisión de Valoración estará integrada por cinco miembros, de los cuales uno ostentará la Presidencia, tres actuarán como Vocales y la Secretaria del Consorcio que actuará con voz y voto. Podrán designarse asimismo suplentes.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión de Valoración.

En consecuencia, el mismo estará compuesto por personal funcionario de carrera o personal laboral fijo con clasificación profesional o categoría laboral igual o superior a la del puesto convocado y con experiencia en la materia.

La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en la Sede Electrónica del Consorcio y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), siendo causas de abstención y recusación las recogidas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración tendrá la consideración de órgano colegido de la administración y, como tal, estará sometido a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la mencionada Comisión, resolverá las dudas que se presenten para el buen orden del procedimiento de valoración, en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que actuarán con voz pero sin voto.

Asimismo, podrá designarse un colaborador para que preste servicios de carácter administrativo durante el procedimiento.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se abonarán asistencias por la concurrencia a las sesiones de la Comisión de Valoración, sin perjuicio de otros derechos económicos que pudieran corresponder.

#### Décima.- Protección de datos de carácter personal

1.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales podrán incorporarse y tratarse en fichero del Consorcio para el



ejercicio de las funciones propias y debidas al proceso selectivo y a efectos de gestión de nóminas, contable, fiscal, administrativa y gestión de riesgos laborales.

2.- El personal del Consorcio y miembros de la Comisión de Valoración, tendrán el deber de secreto respecto a los datos personales a que tengan acceso en el procedimiento.

3.- A través de la presentación de la solicitud de participación en el procedimiento de selección, la persona interesada CONSIENTE en que los datos personales recogidos en aquella puedan ser cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social, tributaria, o a cualquier entidad obligada por Ley, u otras entidades cuya concurrencia sea necesaria o legítima para el desarrollo de las finalidades del tratamiento, incluyendo las personas intervinientes en la gestión del procedimiento de selección, lo que en todo caso se realizará de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo.

#### Undécima. Impugnación

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, podrán se impugnados por los interesados mediante los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, de conformidad, con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo y Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante la Junta General del Consorcio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- O bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, a tenor lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Y ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.





NOTA: Para la presentación electrónica de la solicitud, es a través de la Sede Electrónica del Consorcio, desde la opción INFORMACIÓN GENERAL – TRÁMITES DESTACADOS - Solicitud para cubrir el puesto de gerente del Consorcio.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano del Consorcio autor del acto, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiendo que tales recursos no suspenden la ejecución del acto, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE,

Fulgencio José Cerdán Barceló

LA SECRETARIA,

Amparo Koninckx Frasquet